

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 1.302 de 2009-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 1.071 de 2008 del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a instancias de doña Pilar África Romero Pérez, contra don Carlos López Calabria y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 14 de julio de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debe desestimarse la solicitud efectuada por doña Pilar África Romero Pérez, parte en estas actuaciones, y, en su consecuencia, no procede aclarar la resolución de esta Sala de fecha 12 de mayo de 2009 dictada en las presentes actuaciones, resolución que permanece en los mismos términos en que fue dictada.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno. No obstante, en tanto ha de entenderse que este auto se integra en la resolución a la que aclara, corrige, subsana o complementa, el plazo para interponer el recurso que cupiera contra dicha resolución se reanicia a partir del momento en el que las partes sean notificadas de este auto. Si alguna de las partes interesadas en estas actuaciones hubiere ya presentado, preparado o anunciado el pertinente recurso contra la resolución aclarada, corregida, subsanada o complementada, su actuación se reputará válida a todos los efectos, sin perjuicio de que a la vista de este auto, pueda completarla en el plazo que con él se abre y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por este nuestro auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a don Carlos López Cabria, en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.850/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 1.831 de 2009-AG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 537 de 2007 del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, a instancias de Comunidad de Madrid, con fecha 21 de julio de 2009 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 642

En el recurso de suplicación número 1.831 de 2009, interpuesto por “Energuía Web, Sociedad Anónima”, representada por el letrado don José Luis Martínez Gérez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de Madrid, en autos número 537 de 2007, siendo recurrido por la Comunidad de Madrid, representada por la letrada de la Comunidad de Madrid, y doña Beatriz López Saiz y doña María Antonia Román Espinosa, representadas por el letrado don Mario García Vidal. Ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña Concepción Ureste García.

Fallamos

Estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por “Energuía Web, Sociedad Anónima”, y con revocación parcial de la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de Madrid en fecha 23 de junio de 2008, debemos dejar sin efecto el pronunciamiento de dicha resolución que declara el derecho de los trabajadores a adquirir la condición de trabajadores con relación laboral indefinida en la empresa cedente “Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada”, o cesionaria “Energuía Web, Sociedad Anónima”, a su elección, que se tiene por no puesto, y manteniendo el resto de la resolución combatida. Se acuerda la devolución de los depósitos y consignaciones, en su caso, efectuados para recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos prece-

tos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2876/000000/18312/09 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a doña Norma Vilar Canosa, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.849/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de Sala de lo social.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 2.607 de 2009-LO consta la resolución siguiente:

En el recurso de suplicación número 2.607 de 2009-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 1.327 de 2008 del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, a instancias de don Ioan Todorel Daminescu, contra “Instalaciones Eléctricas Idelux, Sociedad Limitada”, sobre despido, con fecha 14 de julio